



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Excepción para estudiantes que integren grupos de riesgo y poblaciones vulnerables.-

Buenos Aires, 12 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo establecido por la Resolución del Sr. Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 260/2021, a la cual ha adherido esta Casa de Estudios, mediante la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. 170/2021;

Lo dispuesto por la Resolución (C.D.) Nro. 3152/2021, que establece el Régimen de evaluación para el Primer Cuatrimestre del Calendario Lectivo 2021;

La nota presentada por el Sr. Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (C.E.C.E), alumno Tomás García;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución (C.D.) Nro. 3152/2021, se ha aprobado, con carácter excepcional, para la aprobación y promoción de los cursos del Primer Cuatrimestre de 2021 de todas las modalidades, que los alumnos tengan que rendir, por lo menos, una evaluación de manera presencial, entre otros aspectos que allí se enumeran;

Que la Resolución del Sr. Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 260/2021, vigente al día de la fecha, proroga hasta el 9 de abril de 2021, a opción del trabajador o trabajadora, la licencia especial con goce íntegro de haberes para el personal docente, nodocente, becarios, funcionarias y funcionarios comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, que allí se mencionan;

Que la citada medida, ha sido ratificada por medio de la Resolución Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nro. 170/2021;

Que en razón de ello, el personal docente y nodocente se encuentran contemplados, no así los estudiantes de esta Casa de Estudios;

Que en razón de las consideraciones expuestas, y atento lo resuelto por la Resolución (C.D.) Nro. 3152/2021, que consagra la presencialidad, como una de las formas para la evaluación de conocimientos, resulta indispensable, precisar la situación de los estudiantes que se encuentran en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables;

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

Lo establecido por el artículo 98, incisos d)- y e)-, el artículo 113, incisos j)- y t)- del Estatuto Universitario, la Resolución del Sr. Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 260/2021, y la Resolución Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 170/2021;

El dictamen del Sr. Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Aprobar la creación del Registro de Estudiantes que, personalmente, integren grupos de riesgo y poblaciones vulnerables, enumeradas en el Anexo I, que se aprueba y forma parte de la presente resolución, bajo la supervisión de la Secretaría Académica.

Artículo 2do.- Determinar que la incorporación antedicha, deberá realizarse mediante la presentación de una declaración jurada personalizada de cada estudiante, que será descargada de la plataforma MiEcon, cuyo modelo se aprueba y se agrega como Anexo II, a la presente resolución.

Artículo 3ro.- Precisar que la declaración jurada, deberá ser acompañada con un certificado médico, que acredite lo descripto en el artículo 1º.

Artículo 4to.- Establecer que, desde el 22 de marzo y hasta el 26 de marzo del año 2021, se utilizará la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA de la Universidad de Buenos Aires (TADUBA), para la incorporación de los estudiantes en el Registro que se aprueba por el artículo 1º, como para su convalidación por parte de esta Casa de Estudios, la cual, por medio de la dependencia pertinente, podrá solicitar al estudiante, información ampliatoria o adicional.

///



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 5to.- Hacer saber que, en caso de acreditarse falsedad en la información suministrada por la declaración jurada, o en el certificado médico acompañado, el estudiante quedará sometido al procedimiento disciplinario y, en su caso, a las sanciones correspondientes.

Artículo 6to.- Establecer que quedarán exceptuados del requerimiento de presencialidad previsto por la Resolución (C.D.) Nro. 3152/2021, los estudiantes incorporados al régimen aprobado por el artículo 1º, quienes serán evaluados, en forma no presencial, con la coordinación de los respectivos responsables de Cátedra.

Artículo 7mo.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

Artículo 8vo.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías y dependencias de esta Casa de Estudios. Cúrese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Archívese.

GUSTAVO MONTANINI -  
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO

Resolución Decano Nro. / Salud.-

127